



579

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0201-2017-MPPA-A

Aguaytía, 17 de agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente externo N°6953-2017, de fecha 14 de julio del 2017, Resolución de Gerencia N° 515-2012-GM-MPPA-A, de fecha 10 de Octubre del 2012, la Carta N° 002-2017-RAAJ/R.O, de fecha 14 de Julio del 2017, Informe N° 120-2017-JCVR/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2017, la Carta N° 011-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 25 de Julio del 2017, Informe N° 001-2017/MCVM/INSPECTOR.FLOR DE CAFÉ, de fecha 27 de Julio del 2017, Informe N° 140-2017-JCVR/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de Agosto del 2017, Informe N° 0356-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2017, Memorandum N° 053-2017-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 09 de Agosto del 2017, Informe N° 0367-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 09 de Agosto del 2017, Informe N° 0591-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 10 de Agosto del 2017, Informe N° 0248-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 14 de Agosto del 2017, informe Legal N°0439-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 14 de agosto del 2017, referente a, Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la ejecución de las obras publicas por administración directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o el Inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los Adicionales de Obra en las obras por Administración Directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las Obras por Administración Directa no mencionando nada específico respecto a adicionales y/o deductivo vinculante de obra.

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por la Resolución de contraloría N° 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Áreas administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional y deductivo, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por su parte, en la Resolución de Contraloría establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuesto adicional de obra, Debe contar con la opinión del proyectista que elaboro el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectuó en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, se aprecia que las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Áreas administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional y deductivo vinculante, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que las Cartas e Informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentra rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar las modificaciones del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, por la suma de S/. 250, 307.00 soles.

Que, debe tenerse presente lo señalado en el numeral 6 de la Directiva N° 002-2010-C-G/OES “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de obra”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, la cual establece que: corresponde a las entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la Ley Orgánica de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectuó correctamente y eficientemente, tales como los recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra, independientemente del monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR. Para tal fin, considera, en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Ley N° 28716 y la presente Directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe



578

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, durante el presente procedimiento se han emitido **INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES** por parte de las áreas competentes de la Entidad, cuyos fundamentos se encuentran contenidos en el Informe N° 0367-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obras, y el Informe N° 0591-2017/GIO/MPPA-A, elaborado por la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluyendo en la necesidad de la aprobación del Adicional y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra. Finalmente, se ha emitido a través del Informe N° 0248-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Certificación Presupuestal N° 189-2017, por la suma de S/. 250, 307.00 soles, que representa el 18.0537% del monto de Ejecución de Obra, para el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la referida obra, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Proyecto:** 9002.2155362 “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, **Fuente de Financiamiento:** 5. Recursos Determinados, **Rubro:** 18. Canon y Sobre Canon Petrolero.



Que, en base a los criterios técnicos expuestos por las áreas técnicas de la Municipalidad, consideramos que es el caso de recomendar la Aprobación mediante **Resolución de Alcaldía** el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, por la suma de S/. 250, 306.16 soles, que representa el 18.0537 % del monto de ejecución de Obra; dejándose expresa constancia que la evaluación realizada se condice única y exclusivamente con la observancia del marco legal vigente, deslindando cualquier responsabilidad respecto de los criterios técnicos tomados en consideración para los fines de la presente adicional y deductivo vinculante de obra por administración directa.



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 515-2012-GM-MPPA-A, de fecha 10 de Octubre del 2012, Resuelve en su Artículo Primero, Aprobar, el Expediente Técnico “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, por el monto total de S/. 1, 497, 686.66 soles, por el plazo de 90 días calendarios, por la modalidad de contrato.

Que, en virtud de la Carta N° 002-2017-RAAJ/R.O, de fecha 14 de Julio del 2017, el Ingeniero Civil Residente de Obra, solicito al Despacho de Alcaldía, la Aprobación de ADICIONAL N° 01 Vinculante DEDUCTIVO N° 01 – Final de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, para su revisión y aprobación.



Que, mediante Informe N° 120-2017-JCVR/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2017, el Ingeniero de Planta, advierte que el reglamento no estipula sobre los Adicionales y Deductivos de Obra por Administración Directa, por lo que se debe seguir el buen criterio y salvaguardar los intereses del estado. En cuanto recomienda se observe el trámite del Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 250, 306.16 soles, además solicito anexar algunos documentos faltantes (...).

Que, a través de la Carta N° 011-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 25 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicito al Ingeniero Civil Residente de Obra, adjuntar documentación faltante de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, conforme a lo señalado por el Ingeniero de Planta. Que, mediante Informe N° 002-2017-AAJ-RO-MPPA, de fecha 26 de Julio del 2017, el Residente de Obra, cumple con levantar las observaciones del Adicional N° 01 Deductivo N° 01 Vinculante de Obra.



Que, mediante Informe N° 001-2017/MCVM/INSPECTOR.FLOR DE CAFÉ, de fecha 27 de Julio del 2017, el Ingeniero Civil e Inspector de Obras, aprueba el requerimiento para el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 250, 306.16 soles, para la ejecución de partidas adicionales de la obra “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, tiene como finalidad principal continuar con los trabajos establecidos de apertura en zonas faltantes y solucionar el problema del deterioro de la plataforma de afirmado y conformación de cunetas, que inicialmente ya se habían trabajado durante el periodo de ejecución de la obra, paralelamente se conviene hacer el deductivo N° 01 de todas las partidas que se encuentran en los cortes en material semi-rocoso y eliminación de material excedente, las partidas que se necesitan ejecutar para solucionar tales problemas y que generan el adicional N° 01 (cortes en material semi – rocoso, eliminación de material excedente – proveniente de derrumbes), por lo que solicita dar la conformidad administrativa mediante Resolución de Alcaldía y continuar con el normal desarrollo de la ejecución de la obra.



Que, a través del Informe N° 140-2017-JCVR/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de Agosto del 2017, el Ingeniero de Planta, precisa que el Residente de Obra señala que existe Corte en material semi – rocoso y la eliminación de material excedente en el caso de adicional, y para el caso de deductivo corte de material suelto, mencionando que esos trabajos no están previstos en la ejecución, incidencias que ocurrieron el mes de Diciembre del 2016, Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo del 2017, lo cual ocasionó derrumbes en la mayoría de tramos ejecutados. Recomendando dar trámite del Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 250, 306.16 soles, que representa el 18.0537% del monto de ejecución de obra, teniendo como nueva fecha de culminación el 25/07/2017, con un porcentaje de avance físico ejecutado del 72.77% a octubre 2016, según SOSEM, con un porcentaje de avance financiero del 98.15% a octubre del 2016, según SOSEM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe



598

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Informe N° 0356-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, recomendó el trámite de adicional con deductivo vinculante N° 01, al no encontrarse normado el procedimiento de adicional de obra, en obras por administración Directa, se procedió a hacer la evaluación en base a los sustentos realizados por la residencia e inspector de obra que son: anotaciones en cuaderno de obra, panel fotográfico, metrados sustentatorios, planos de replanteo, (...). El adicional de Obra, se genera por los Mayores Metrados encontrados en la partida eliminación de material excedente a causa de la temporada de lluvias y que requieren ser removidos para continuar con la ejecución de la obra y por vicios ocultos al haber encontrado en los tramos (metrados de explantaciones) la partida no contemplada en el expediente técnico terreno semi – rocoso cuya ejecución demanda más tiempo y costo por el menor rendimiento por m3 en reemplazo de la partida corte en material suelto partida que será deducida. Debiendo ser aprobada el Adicional y el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 250, 306.16 soles, mediante Resolución de Alcaldía. El porcentaje de incidencia es 17.56% con relación al monto aprobado, la sensibilidad supera el 40% de la viabilidad ascendiendo a 65.98% por lo que será necesario realizar la verificación de viabilidad.



Que, a través del Memorándum N° 053-2017-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 09 de Agosto del 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicito al Economista de Planta, realizar documentación necesaria para el registro en la fase de inversión en el banco de proyecto: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”. Que, mediante Informe N° 082-2017-MPPA-AGIO-SGEP-ECON-MLAM, de fecha 09 de Agosto del 2017, realizo el Registro de Verificación de Viabilidad del Proyecto de Inversión antes señalado, con código de SNIP N° 205316, POR MODALIDAD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIALES: METRADOS; POR UN MONTO DE S/. 1, 675, 489.61 soles; conforme al siguiente detalle: COSTO DIRECTO S/. 1, 426, 713.07 soles, Gastos Generales S/. 210, 047.45 soles, Utilidad S/. 0.00 soles, IGV S/. 0.00 soles, Supervisión S/. 27, 729.09 soles, Expediente Técnico S/. 11, 000.00 soles, **INVERSIÓN TOTAL S/. 1, 675, 489.61 SOLES.** Recomendando se apruebe mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0367-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 09 de Agosto del 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicito al Gerente de Infraestructura y Obras, la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por S/. 250.306.16 soles.



Que, a través del Informe N° 0591-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 10 de Agosto del 2017, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicito la Aprobación mediante Resolución el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, por la suma de S/. 250, 306.16 soles, que representa el 18. 0537 % del monto de ejecución de Obra.

Que, a través del Informe N° 0248-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 14 de Agosto del 2017, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió la Certificación Presupuestal N° 189-2017, para el adicional con deductivo vinculante N° 01 para la Obra: Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, por la suma de S/. 250, 307.00 soles, el cual estará afecto de la siguiente cadena funcional programática Proyecto: 9002.2155362, Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro: 18. Canon y Sobre Canon Petrolero.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPPA-A, de fecha 17 de agosto del 2017 se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor señor JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA, durante la ausencia del Señor Alcalde,..... Según Artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debiendo ejercer las funciones con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Creación del Camino Vecinal Miguel Grau seminario – Sector Flor de Café – 7 Km., en el Centro Poblado Divisoria, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, por la suma de S/. 250, 306.16 soles, que representa el 18. 0537 % del monto de Ejecución de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA
Alcalde (e)